



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

N^o 10

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00004354

**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que: *"La Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley";*

QUE mediante resolución No. SC.II.DJDL.G.14.0000538 del 30 de enero del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del cantón Vinces, el 20 de mayo de 2014, se declaró la disolución de la **SERVICIO EMPRESARIAL DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA SEMPAGRO S.A.** en virtud de lo dispuesto en las causales 5, y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a esa fecha;

QUE a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001376 del 12 de mayo de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces, el 15 de mayo de 2015, se designó como liquidador al abogado Emilio Javier Mantilla Centeno;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-00023697 del 4 de diciembre de 2017, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces el 21 de diciembre de 2017, se designó como liquidadora a la abogada Carla Beatriz Montero Martínez en reemplazo del abogado Emilio Mantilla Centeno;

QUE con fecha 6 de mayo de 2019, mediante trámite No. 4453-0057-19 la Intendente Nacional de Compañías solicita a la Subdirección de Disolución, *"emitir informe respecto al proceso de liquidación de la citada compañía, en atención a lo solicitado en trámite 23176-0041-19, correspondiendo considerar también el informe solicitado a la liquidadora."*;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control del 7 de mayo de 2019, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0712-M de 17 de mayo de 2019, en la que se concluye: *"la liquidadora ha incumplido con lo establecido en el artículo 389 numeral 10 de la Ley de Compañías. No ha presentado informe alguno que permita a este ente de control verificar el estado actual del proceso liquidatorio de la compañía y evaluar su situación financiera y societaria. Dicha inobservancia pudiese incurrir en las causales de remoción del liquidador determinadas en el artículo 391 de la Ley de Compañías"*;

QUE mediante sumilla de 21 de mayo de 2019, inserta en el trámite No. 4453-0057-19, la Intendente Nacional de Compañías dispuso que se proceda con la remoción de la actual liquidadora;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. (Primer inciso del artículo 14 del reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.)

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías dispone, que las funciones del liquidador terminan por: "(...) 3. *Remoción (...)*" en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías;

QUE en virtud del artículo 391 de la Ley de Compañías, el liquidador designado por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías y Valores se hubiere producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. *Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones.*;

QUE el artículo 14, inciso primero del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

Exp.104734/ Tr. No. 4453-0057-19



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0122 del 08 de mayo de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remover del cargo de liquidadora de la compañía **SERVICIO EMPRESARIAL DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA SEMPAGRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a la abogada Carla Beatriz Montero Martinez, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 430, 389 numeral 3; 391 numeral 2 de la Ley de Compañías en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem; en concordancia con el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al abogado Patricio Salazar Paz y Miño, para el cargo de Liquidador de la compañía **SERVICIO EMPRESARIAL DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA SEMPAGRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

REMITIR al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 29 de mayo de 2019

AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - **Guayaquil, 28 de mayo de 2019**

Ab. Patricio Javier Salazar Paz y Miño
C.C. No. 091199395-4 (código dactilar V4343V4442)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

Exp.104734/ Tr. No. 4453-0057-19



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES

CERTIFICO: Que hoy Miércoles, veintiséis de Junio de dos mil diecinueve, siendo las 11H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir el NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADADOR, de la COMPAÑIA SERVICIO EMPRESARIAL DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA SEMPAGRO S.A. "EN LIQUIDACION", a favor del Abogado PATRICIO SALAZAR PAZ Y MIÑO; quedando inscrita bajo el número 33 del Registro de Nombramientos; anotada bajo el número 68 del Repertorio Mercantil.- Abogado Mario Carriel Rivera.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vinces.-

Fanny A. Saubing Vargas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES



Mario L. Carriel Rivera
Ab. Mario L. Carriel Rivera
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón Vinces

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

RECIBIDO
11 SEP 2019 HORA 10:30

FIRMA: _____ *MS*